



DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

SECRETARÍA AUXILIAR DE PLANIFICACIÓN E INFORMÁTICA

Emergency Solutions Grant / ESG

Directora Ejecutiva | Argie Díaz González | argie.diaz@familia.pr.gov

Conflicto de Interés (“Conflict of Interest”)

Programa de Soluciones de Emergencia

Sra. Argie Díaz
Directora Ejecutiva

Lcdo. Miguel B. Hernández Vivoni
Asesor Legal

DEFINICIÓN

El **conflicto de interés** surge cuando el servidor público o el contratista tiene que tomar ciertas decisiones sobre las actividades que desempeña en su trabajo que pueden afectar sus intereses privados, debido a que se encontraría influenciado por situaciones de índole personal para hacerlo o no.

DEFINICIÓN

Tales situaciones personales pueden estar directamente asociadas con intereses propios, de sus familiares, amigos y/o socios cercanos. Asimismo, pueden estar asociadas con otro tipo de intereses como los profesionales, comerciales o relativos a expectativas que en un futuro podría generar beneficios extra, sean estos por concepto económico o de alguna promoción laboral.

BASE LEGAL

Las regulaciones federales requieren que los recipientes de fondos estatales, en la administración directa de la Subvención y de medios para llevar a cabo actividades elegibles, cumplan con los requisitos administrativos del programa incluyendo aquellos dispuestos en el 24 CFR 576, relacionados con conflicto de interés.

BASE LEGAL

La Cláusula **SEGUNDA** del Contrato de Delegación de Fondos del Programa ESG-CV dispone lo siguiente:

“Cumplirá con los criterios de elegibilidad, normas, procedimientos y otros requisitos federales establecidos en el 24 CFR 576, por el Programa ESG y las actividades descritas en la Propuesta, así como las normas de manejo fiscal y programático aplicables, establecidas en el “Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards” contenidas en el 2 CFR 200, y los Estándares Escritos adoptados por LA PRIMERA PARTE el 15 de mayo de 2017, según estos sean enmendados. Entendiéndose, que ostentará la responsabilidad legal y fiscal sobre la delegación de fondos convenidos, la cual deberá ejercitar con sentido de fiducia e integridad de criterio

BASE LEGAL

La Cláusula **DÉCIMOSEXTA** del Contrato de Delegación de Fondos del Programa ESG-CV dispone lo siguiente:

“Evitar conflictos de intereses, organizacionales o individuales, en las actividades auspiciadas por los fondos ESG-CV, según establecido en el 24 CFR 576.404 y 24 CFR 576.57. Si la persona es un empleado y ocupa una posición que conlleva la toma de decisiones, o tiene información de decisiones hechas por LA SEGUNDA PARTE (tales como un agente, consultor, oficial nombrado por LA SEGUNDA PARTE), no puede obtener beneficios económicos o personales, como Acuerdos Colaborativos, sub-Acuerdos Colaborativos o Contratos. Esta disposición aplica mientras el empleado esté trabajando y hasta un año después de cesar sus funciones en la entidad.”

BASE LEGAL

La Cláusula **DÉCIMOSEXTA** del Contrato de Delegación de Fondos del Programa ESG-CV dispone lo siguiente:

“Evitar conflicto de intereses en la adquisición de bienes y servicios con fondos del Programa ESG-CV, según dispuesto en el 2 CFR 200.317 y 200.318. La entidad deberá contar con políticas escritas a los efectos de manejar los conflictos de interés que se puedan presentar relacionados a la adquisición.”

BASE LEGAL

Regulaciones aplicables:

- ▶ **24 CFR 576.404 y 24 CFR 85.36;**
- ▶ **Requisitos Uniformes Administrativos, Principios de Costos y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales, 2 CFR 200.112, 2 CFR 200.317 y 2 CFR 200.318(c));**
- ▶ **Ley Orgánica del Departamento de la Familia, Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, y el Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado;**
- ▶ **Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley 1-2012, según enmendada;**
- ▶ **El Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley 2-2018, según enmendada.**

POLÍTICA PÚBLICA

La política pública del Gobierno de Puerto Rico es promover una cultura de integridad en los servidores públicos y contratistas que permitan prácticas preventivas para evitar que el interés particular interfiera en la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado y así no incurrir en actividades que atenten contra la transparencia y la moralidad administrativa y en ocasiones puedan constituirse en actos de corrupción o faltas disciplinarias.

A esos efectos, es responsabilidad del Departamento de la Familia, como recipiente de los fondos federales, **identificar, evaluar, divulgar y manejar conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales**, relacionados a los proyectos, actividades y/u operaciones bajo el Programa ESG-CV.

POLÍTICA PÚBLICA

Por ello, los servidores públicos y contratistas del Departamento tienen el deber de conocer sobre las situaciones en las que sus intereses personales podrían influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

El conflicto de intereses tiene el potencial de hacer que se tomen decisiones que no corresponden con el interés general, y por lo tanto, se hace necesario que los servidores públicos y contratistas del Departamento separen sus intereses privados del ejercicio de sus funciones o actividades.

TIPOS DE CONFLICTOS

Conflicto de Interés (Contratación) - Son los que surgen o podrían surgir en la contratación o adquisición de suministros, equipo, construcción, así como servicios de ingeniería, arquitectura y otros servicios profesionales por parte de los recipientes y subrecipientes para el Programas ESG-CV de Familia.

En la Sección 576.404 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales se dispone que “para la adquisición de bienes y servicios, el recipiente y sus subrecipientes tienen que cumplir con las disposiciones del 2 CFR 200.317 y 200.318”.

RESTRICCIONES APLICABLES

Ninguna persona que ejerza o haya ejercido alguna función o responsabilidad con respecto a las actividades asistidas bajo el Programa ESG, o que este en una posición de participar en el proceso decisional u obtenga información privilegiada relacionada a las actividades asistidas bajo el Programa, puede obtener un interés financiero o beneficiarse de una actividad asistida; tener un interés financiero en cualquier contrato, subcontrato o acuerdo con respecto a una actividad asistida; o tener un interés económico en los ingresos derivados de una actividad asistida, ya sea para sí mismo o para aquellos con los que tenga vínculos familiares o comerciales, durante su mandato o durante el período de un año siguiente a su mandato.

TIPOS DE CONFLICTOS

Conflicto de interés organizacional - Situación en la que, debido a las relaciones con una compañía matriz, afiliada u organización subsidiaria, la entidad no federal es incapaz o aparenta no poder ser imparcial en llevar a cabo una acción de contratación que involucre a una organización relacionada.

Conflicto de Interés Organizacional

Un conflicto de interés organizacional existe cuando la naturaleza del trabajo en virtud de un contrato y los intereses organizacionales, financieros, contractuales o de otro tipo del contratista son tales que:

- (1) La adjudicación del contrato puede dar lugar a una ventaja competitiva desleal; o
- (2) La objetividad del contratista en la ejecución de los trabajos bajo el contrato puede verse afectada. En caso de que un contratista, licitador o proponente del Programa tenga un conflicto de interés organizacional, según se define en el presente documento, deberá revelar plenamente dicho conflicto de interés en la presentación de la propuesta y/o durante la vigencia del contrato.

RESTRICCIONES APLICABLES

Proveer cualquier tipo o cantidad de asistencia del Programa ESG no puede estar condicionada a la aceptación u ocupación por parte de una persona o familia sin hogar de un refugio de emergencia o vivienda propiedad del recipiente, subrecipiente o una matriz o subsidiaria del subrecipiente. Los recipientes y subrecipientes también deben mantener estándares de conducta por escrito que cubran los conflictos de intereses organizacionales requeridos bajo 2 CFR 200.318.

TIPOS DE CONFLICTOS

Conflicto de Interés de Solicitantes - surge cuando la persona que solicita asistencia del Programa ESG-CV, un miembro de su unidad familiar o alguien con quien ellos tienen lazos de negocio es empleada por el Departamento de la Familia en el Programa ESG-CV o en la entidad que brinda servicios en una posición en la que ejerzan, tengan funciones o responsabilidades con respecto al Programa, estén en una posición de participar en o influenciar el proceso de toma de decisiones, obtener información confidencial o puedan tener un beneficio financiero a través de subvenciones financiadas federalmente, contratos o subcontratos relacionados al Programa.

EXCEPCIONES

HUD puede establecer una excepción a las normas no relacionadas con actividades de contratación y adquisiciones, dependiendo de cada caso, luego que se determine que dicha excepción fomenta el propósito de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968 y la administración efectiva y eficiente del programa o proyecto, según corresponda. Solo se podrá considerar una excepción luego que se haya presentado lo siguiente, según corresponda:

- (a) Si el recipiente o subrecipiente es una entidad de gobierno, la divulgación de la naturaleza del conflicto, acompañada de una garantía de que ha habido una divulgación pública del conflicto y una descripción de cómo se hizo la divulgación pública; y
- (b) una opinión del abogado del recipiente o subrecipiente de que el interés por el cual se busca la excepción no violaría la ley estatal o local.

EXCEPCIONES - FACTORES A CONSIDERAR

- (a) Si la excepción proporcionaría un costo-beneficio significativo o un grado esencial de experiencia para el programa o proyecto que de otro modo no estaría disponible;
- (b) Si se brindó una oportunidad para una licitación o negociación abierta;
- (c) Si la persona afectada se ha retirado de sus funciones, responsabilidades o del proceso de toma de decisiones con respecto a la actividad específica de que se trate;
- (d) Si el interés o beneficio estaba presente antes de que la persona afectada estuviera en la posición;
- (e) Si resulta una dificultad indebida para el recipiente, el subrecipiente o la persona afectada, cuando se compara con el interés público atendido al evitar el conflicto prohibido; y
- (f) Cualquier otra consideración relevante.

DEBERES DE LAS ENTIDADES

DIVULGAR plenamente todo conflicto de interés real o potencial.

INFORMAR cualquier acto que viole las disposiciones de esta Política.

COLABORAR con cualquier investigación iniciada por el Programa con relación a conflictos de intereses.

DEBERES DE LAS ENTIDADES

Todos los miembros del equipo, empleados y otras partes que participen en la determinación de elegibilidad y/o distribución de fondos, ejerzan buen juicio al enfrentarse a una situación que pueda involucrar un conflicto de interés potencial o real.

DEBERES DE LAS ENTIDADES

Todo el personal del Programa ESG-CV, incluyendo empleados de Familia y de sus subrecipientes que estén relacionados y no relacionados con adquisiciones, haga una divulgación total de cualesquiera intereses, relaciones y/o propiedades que puedan potencialmente resultar en un conflicto de interés. Es responsabilidad de los subrecipientes estar totalmente informados y participar continuamente en el proceso de divulgación total.

DEBERES DE LAS ENTIDADES

Los subrecipientes deben evaluar sus funciones y responsabilidades y cómo están o pueden estar en posición de influenciar el proceso de toma de decisiones, ganar acceso a información confidencial o beneficiarse de actividades, contratos o acuerdos asistidos por ESG-CV, ya sean ellos, un miembro de su unidad familiar o con quien tengan lazos de negocios.

DEBERES DE LAS ENTIDADES

Ningún empleado, funcionario o agente del subreceptivo participará en la selección, otorgamiento o administración de un contrato respaldado con fondos federales si ello implicase un conflicto de interés real o aparente.

DEBERES DE LAS ENTIDADES

Ninguna de las personas cubiertas que ejerzan o hayan ejercido funciones o responsabilidades con respecto a las actividades asistidas por ESG-CV, o que estén en condiciones de participar en un proceso de toma de decisiones o de obtener información privilegiada con respecto a tales actividades, pueden obtener un interés financiero en cualquier contrato, subcontrato o acuerdo con respecto a la actividad asistida por el Programa, o con respecto a los ingresos de la actividad asistida por el Programa, ya sea para ellos mismos o aquellos con quienes tienen negocios o vínculos familiares inmediatos, durante su incumbencia o por un período dispuesto por Ley.

REMEDIOS

Si la entidad tenía conocimiento sobre un conflicto de interés organizacional antes de adjudicar el contrato y no divulgó el conflicto al Programa, el Departamento de la Familia podría resolver el contrato por incumplimiento.

REMEDIOS

En casos de conflictos de interés en los procesos de contratación y competencia bajo el Programa, la violación de esta Política podría ocasionar la descalificación de un licitador u ofertante de un proceso de licitación o un proceso competitivo, la cancelación del proceso de licitación, o cualquier otra medida que el Programa considere razonable.

REMEDIOS

En el caso de procesos no relacionados con actividades de contratación y adquisiciones, la violación de esta Política podría ocasionar la cancelación de la adjudicación, subadjudicación o beneficios del Programa, la remoción de empleados de ciertas actividades, la suspensión o rescisión del contrato y cualquier otra medida que el Programa considere razonable.

REMEDIOS

Aunque un conflicto de interés, por sí solo, no constituye una actuación criminal, puede llevar a otros actos, como intencionalmente esconder relaciones, ganancias económicas u otras ventajas, a través de declaraciones falsas, falsas representaciones o presentación de documentos falsos, los cuales constituyen actuaciones criminales.

Si violaciones a esta Política conducen a algún acto criminal, el asunto será referido a los oficiales estatales y/o federales apropiados para una investigación criminal y posible acusación.



DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
SECRETARÍA AUXILIAR DE PLANIFICACIÓN E INFORMÁTICA
Emergency Solutions Grant / ESG
Directora Ejecutiva | Argie Díaz González | argie.diaz@familia.pr.gov

PREGUNTAS